



Resolución de Secretaría General

Lima, 21 FEB. 2020

N° 009 -2020-INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 079-2020-INDECI/4.0, del 03 de febrero de 2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 137-2020-INDECI/5.0, del 20 de febrero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, asimismo, con fecha 22 de abril de 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, regulando en su artículo 1, que tiene por objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, adicionalmente, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo en su artículo 2 que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, en tal virtud, con la Resolución Ministerial N° 1906-2018-DE, del 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Plan de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Defensa 2019 – 2020, cuyo artículo 2 dispone que las entidades e instituciones del Sector, entre las que se encuentra el INDECI, emitan los instrumentos normativos destinados a implementar las acciones contempladas en dicho Plan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 174-2019-INDECI, del 24 de setiembre de 2019, se aprobó el "Plan de integridad y lucha contra la corrupción en el INDECI 2019-2020", cuyo Objetivo N° 08 está referido a fortalecer la gestión de riesgo al interior del INDECI;



Que, por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, señala que para otras funciones el Poder Ejecutivo, puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, de igual forma, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su artículo 28 establece que “los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;

Que, bajo ese contexto, resulta pertinente conformar un Grupo de Trabajo que se encargue de realizar el diagnóstico de los procesos críticos pasibles de actos de corrupción, elaborar el proyecto de Matriz de Riesgo de Corrupción y el proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Corrupción, en razón a la “metodología para la gestión de riesgos en los procesos críticos pasibles de actos de corrupción” elaborada por dicha Oficina General, con el propósito de implementar el Objetivo N° 08 “Fortalecer la gestión de riesgos al interior del INDECI” del “Plan de integridad y lucha contra la corrupción en el INDECI 2019-2020”, aprobado por Resolución Jefatural N° 174-2019-INDECI, del 24 de setiembre de 2019;

Que, en adición a lo antes indicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 006-2020-INDECI, del 08 de enero de 2020, se delega en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de conformar Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo al interior de la entidad;

Con las visaciones de la Jefa de Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo

Confórmese el Grupo de Trabajo encargado de desarrollar la metodología para la gestión de riesgos en los procesos críticos pasibles de actos de corrupción.

Artículo 2.- Integrantes

El Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo precedente, está integrado conforme al siguiente detalle:

- Un/a (01) representante de la Secretaría General.



- Un/a (01) representante de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Un/a (01) representante del Oficina de Logística.
- Un/a (01) representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- El/la Secretario/a Técnico/a de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 3.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última notificación de la presente Resolución, para lo cual los Órganos que lo integran deberán comunicar por escrito y al día siguiente hábil de notificada la presente Resolución, a la Secretaría General y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la designación de los representantes (titular y altero) de sus respectivas dependencias, en caso corresponda.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene como funciones:

- Realizar el diagnóstico de los procesos críticos pasibles de actos de corrupción.
- Elaborar el proyecto de Matriz de Riesgo de Corrupción.
- Elaborar el proyecto de Plan de Gestión de Riesgo de Corrupción.

El Grupo de Trabajo podrá establecer la periodicidad de sus reuniones con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones, teniendo como plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la instalación de la misma.

Artículo 5.- Gastos

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem en adición a sus funciones. La instalación y el desarrollo de las actividades no irrogarán gasto al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 6.- Colaboración

Los Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Defensa Civil prestarán el apoyo, colaboración, información y documentación que pueda requerir el Grupo de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Notificación

Disponer que la Secretaría General, remita copia autenticada por fedatario a los integrantes del Grupo de Trabajo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- Publicación en el Portal Institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Alberto Carranza Micalay
Secretario General
Instituto Nacional de Defensa Civil